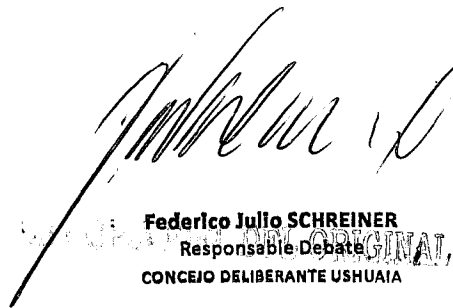




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 26 FEB 2016

VISTO: El Decreto C.D. N° 009/2009, y su modificatorio mediante el cual se reglamentó la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, establecido en la Carta Orgánica Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

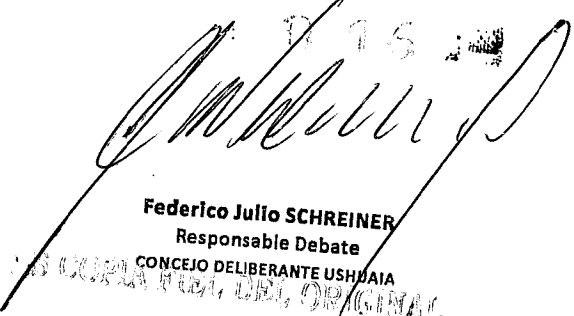
Que en la 6° Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, se sancionaron en Primera Lectura ordenanzas en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratadas bajo números de registro:

- a) 830/2015 referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Contrato de Comodato registrado bajo N° 9617, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil "Club las Águilas", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y hockey;
- b) 823/2015 referente a desafectar un sector de la calle y ochava Monseñor Scriva de aproximadamente 1104.00 m², para ser afectado como reserva fiscal he incorporado al macizo denominado catastralmente como sección D, macizo 70, en compensación por la superficie de la parcela denominada catastralmente como sección D, macizo 68c, parcela 03, que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle;
- c) 821/2015 referente a desafectar del uso público una superficie aproximada de 56 m² del espacio verde denominado catastralmente como sección E, macizo 25, parcela 1, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada como sección E, macizo 25, parcela 4;
- d) 832/2015 referente a sustituir el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4697, que establece a preadjudicar y/o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 3E, parcela 18, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM);
- e) 820/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismo de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

D 75

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR, SANDWICH DEL SUR

interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día miércoles 2 de marzo, a partir de las 13:00 horas, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar las ordenanzas municipales sancionadas en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en Decreto C.D. N° 9/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

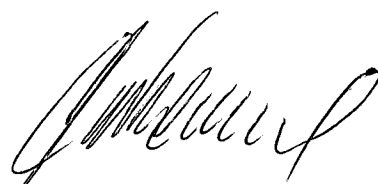
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día miércoles 2 de marzo de 2016, a partir de la hora 13:00, en la sala de sesiones "Jorge Omar Retamar" de este Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a la ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, ingresadas mediante asuntos:

- a) 830/2015 referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Contrato de Comodato registrado bajo N° 9617, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil "Club las Águilas", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y hockey;
- b) 823/2015 referente a desafectar un sector de la calle y ochava Monseñor Scriva de aproximadamente 1104.00 m², para ser afectado como reserva fiscal he incorporado al macizo denominado catastralmente como sección D, macizo 70, en compensación por la superficie de la parcela denominada catastralmente como sección D, macizo 68c, parcela 03, que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle;
- c) 821/2015 referente a desafectar del uso público una superficie aproximada de 56 m² del espacio verde denominado catastralmente como sección E, macizo 25, parcela 1, para ser



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


ES COPIA DEL ORIGINAL
Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

incorporada en compensación a la parcela denominada como sección E, macizo 25, parcela 4;

d) 832/2015 referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, que establece a preadjudicar y/o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 3E, parcela 18, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM);

e) 820/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismo de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Juan Carlos Pino y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de las Ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, que se adjuntan.

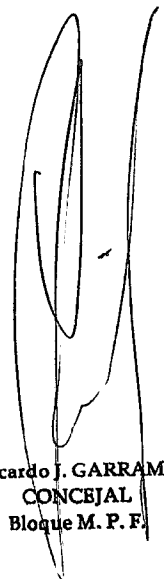
ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 016 /2016.-

M.L.C


Cristina LÓPEZ
Prosecretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Ushuaia


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Liza Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

479/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil "Club las Águilas", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Río Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

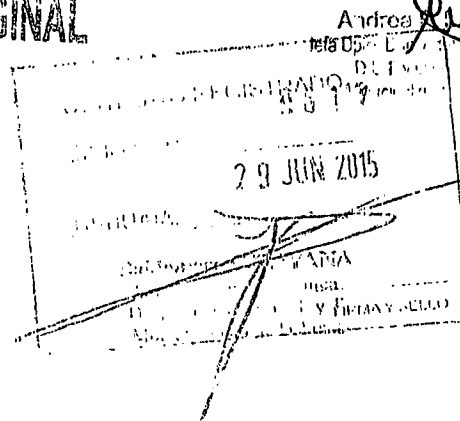
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ALICIA CHIVAS ALCOMA
Legajo 7042
Municipalidad Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE COMODATO

María Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en éste acto por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad Nº 18.258.173, con domicilio en calle San Martín Nº 660 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMODANTE, y la Asociación Civil "Club Las Águilas", representada en éste acto por el Sr. Juan CASTRO VIDELA, Documento Nacional de Identidad Nº 12.085.133, en su carácter de Presidente, con domicilio en Calle Arturo Coronado Nº 448 de la Ciudad de Ushuaia, conforme lo acredita con copia del Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente Contrato de Comodato, de conformidad a los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran. El presente se suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: EL COMODANTE, cede en uso y EL COMODATARIO acepta una superficie de CUATRO (04) Ha. aproximadamente, sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado Valle del Río Pipo, debiendo la misma ser amojonada de acuerdo croquis que corre agregado al presente como Anexo I. El predio definitivo quedará definido con la aprobación de la mensura, cuyos gastos y trámites correrán por cuenta y cargo de EL COMODATARIO y que se efectuará una vez que el Municipio cuente con el Proyecto integral del área.-----

SEGUNDA: EL COMODANTE, cede la superficie mencionada "ut-supra" para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica de Rugby y del Hockey, debiendo contar con las instalaciones deportivas para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando EL COMODANTE eximido de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará EL COMODATARIO en el predio objeto del presente Contrato.-----

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a efectuar la tramitación de la documentación de obra de aquellas que proponga realizar, las que deberán contar con la Aprobación y Permiso de Obra correspondientes antes del inicio de las mismas, salvo las ya realizadas en el predio las que deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos posteriores al registro de la mensura correspondiente. Asimismo se obliga al mantenimiento y limpieza del sector establecido en la cláusula PRIMERA, no pudiendo dejar basura ni elementos que afecten a la estética de los alrededores y del sector mismo.-----

CUARTA: Queda prohibida la cesión y/o transferencia total o parcial del presente Contrato,

JUAN CASTRO VIDELA
CLUB LAS AGUILAS
PRESIDENTE

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Las Islas Marinas, Compuis y Sandwich del Sur son y serán Municipiudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALICIA A. COTRINAS ALCOZA
Legajo 2042
Municipalidad Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano

REGISTRO DE INSTRUMENTOS
Nº 4013
29 JUN 2015
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

...2///

como así también el cambio o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática.

QUINTA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución inmediata del sector mencionado en la Cláusula Primera en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a su favor.

SEXTA: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el estado del sector objeto del presente, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa a EL COMODATARIO.

SÉPTIMA: El presente Contrato se celebra por el término de veinticinco (25) años, pudiendo ser prorrogado a solicitud fehaciente de EL COMODATARIO dentro de los noventa (90) días previos al cumplimiento del plazo.

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo modificación de los mismos, fehacientemente notificada a la parte contraria.

NOVENA: En caso de eventuales conflictos en la aplicación o interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales de la Ciudad de Ushuaia, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2015.

Bx

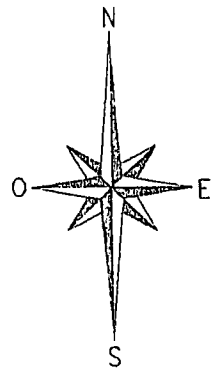
JUAN CASTRO VIDELA
CLUB LAS AGUILAS
PRESIDENTE
DNI 12025133

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

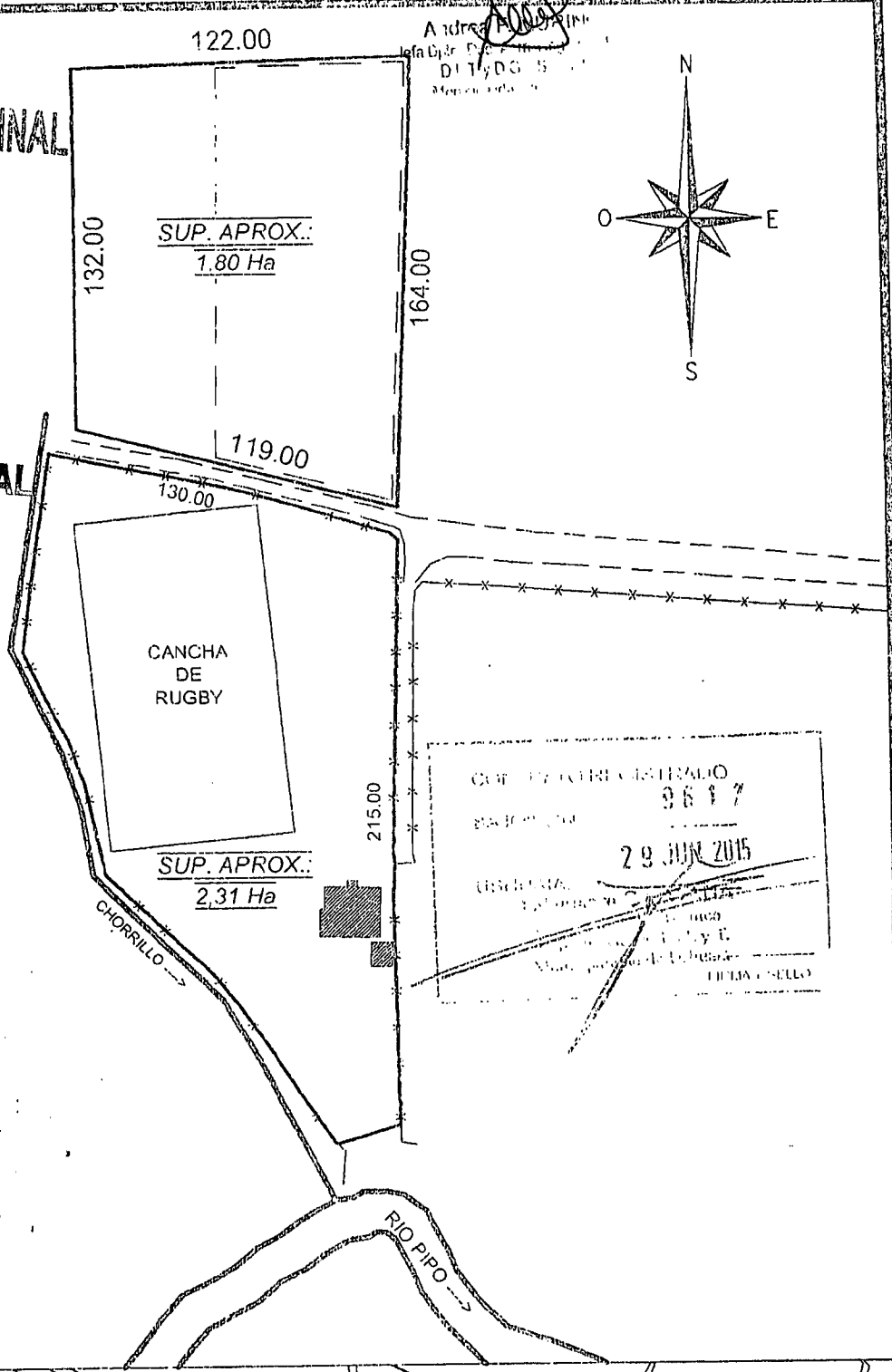
Alcaldesa
ALICIA A. CHEVAS ALCOBA
Legajo 2543
Municipalidad Ushuaia

Abogado
Andrea Rolando Pizarro Bastidas
D.U. 11400 5
Mendoza 1974

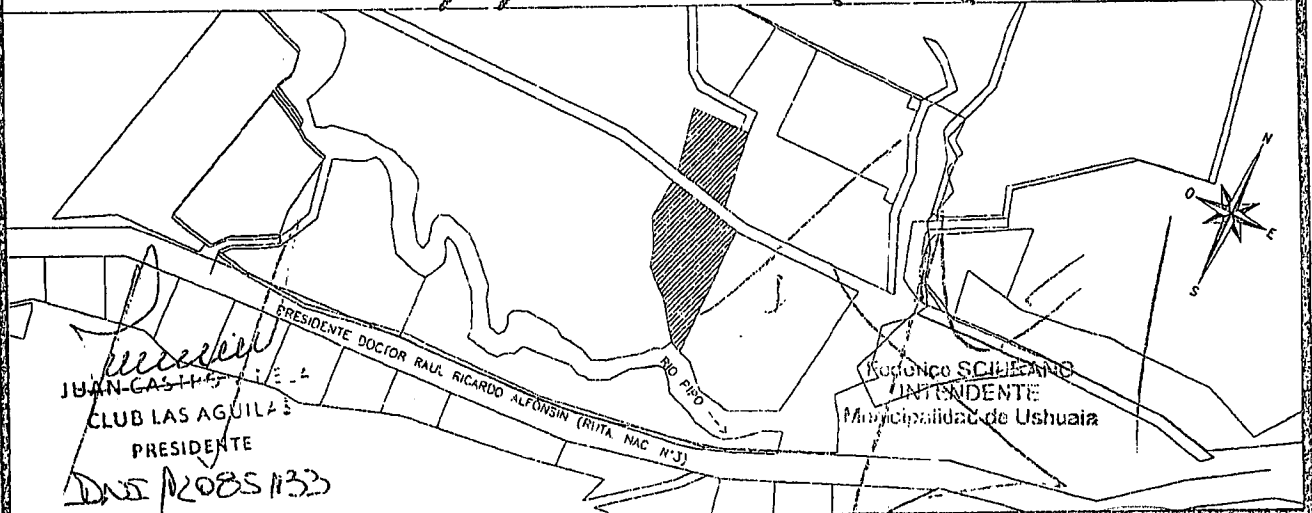


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejal
María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



OFICINA DE REGISTRO GENERAL
9617
29 JUN 2015
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema:	relevó: Viñas, Pizarro, Bastidas	dirección: D.U.
plano de:	visado: Agrim. J.A. ROLANDO	fecha: 04/2015
ASOCIACION CIVIL CLUB LAS AGUILAS	dibujó: Fabian Nacuchi	escala: s/csc.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

881/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR un sector de la calle y ochava Monseñor J. M. Scriva de aproximadamente 1104.00 m², para ser afectado como Reserva Fiscal he incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La desafectación mencionada en el artículo 1º quedará condicionada a la desafectación de una fracción de aproximadamente 965.00 m² de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- El proyecto de mensura correrá enteramente a costa y cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

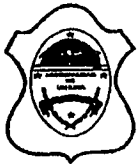
SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02/12/2015.-

co

[Handwritten Signature]
LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



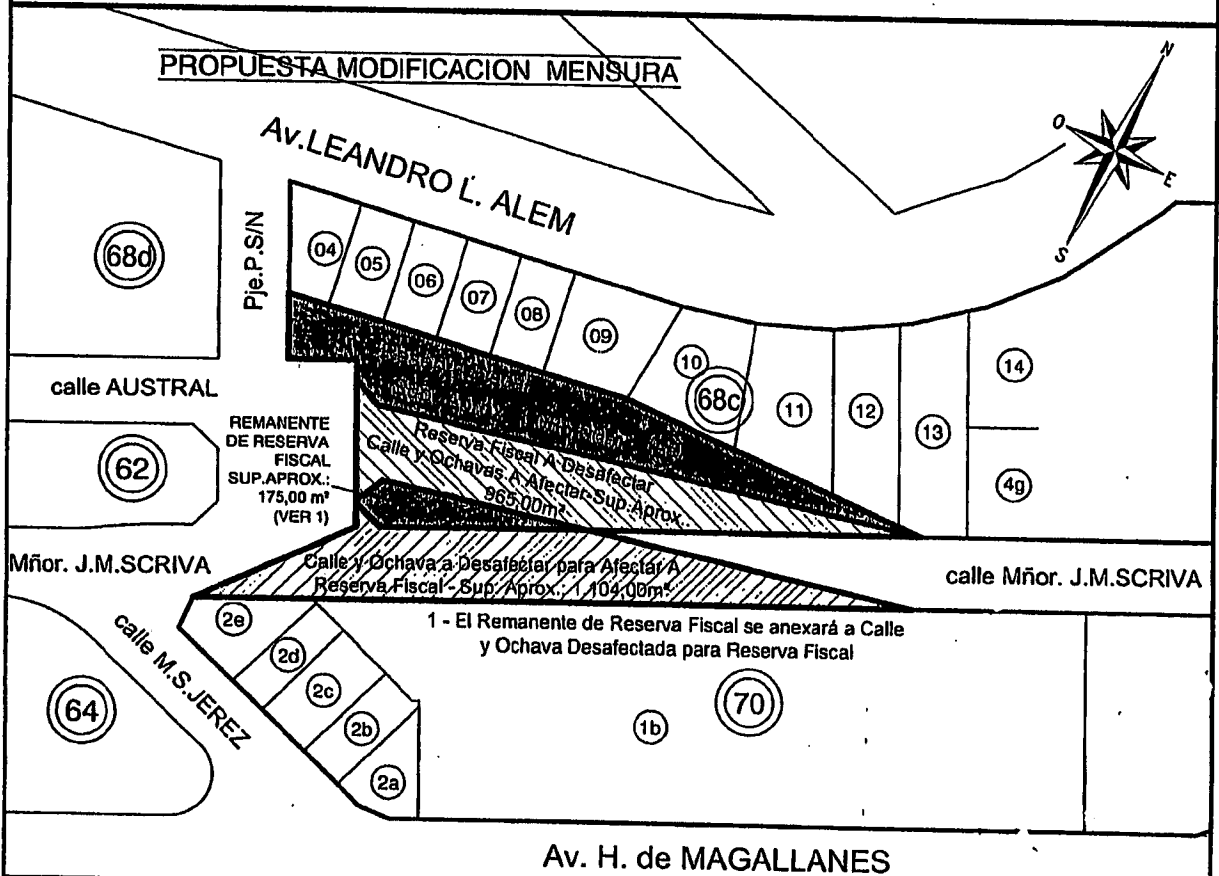
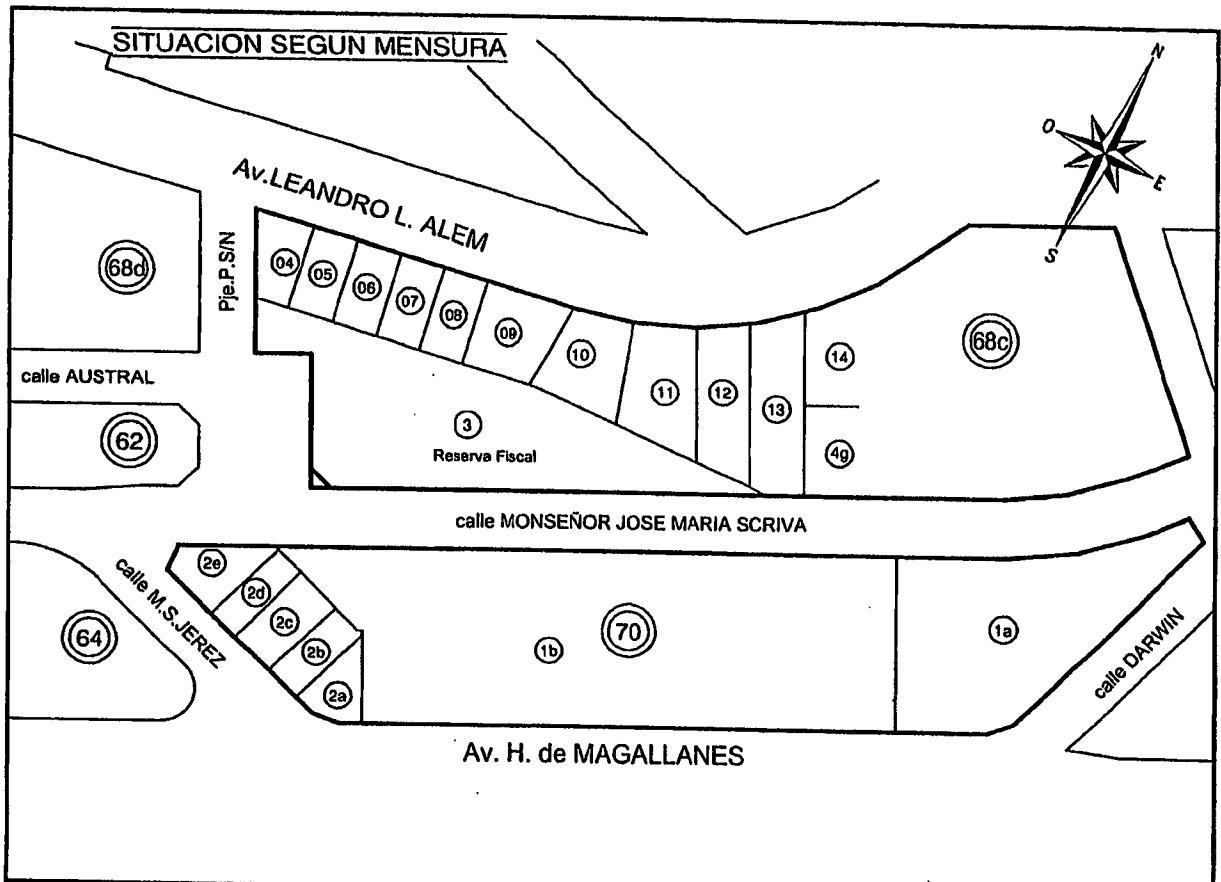


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema:		elaborado:	dirigido:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		Agrim. J. A. ROLANDO	D.U.
ubicación:		relevado:	fecha:
SITUACION DE CALLE MONSEÑOR J. M. SCRIVA SECCION D, MACIZOS 70 Y 68c		-	08/2015
		dibujo:	escala:
		Andrés I. PIZARRO	S/E

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martina Cárcamo
Legajo 3198
Concejo Deliberante

52/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de 56 m² del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público - espacio verde una fracción de una superficie aproximada de 56 m² de la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos 1º y 2º, así como la realización de la mensura y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, corren a cuenta y cargo exclusivamente del solicitante.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

C.D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Careamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

135/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014, por el texto que se detalla:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar y/o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Acta Compromiso registrada bajo el N° 7756, aprobado por Decreto Municipal N° 1094/2014, de fecha 4 de julio de 2014.”

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

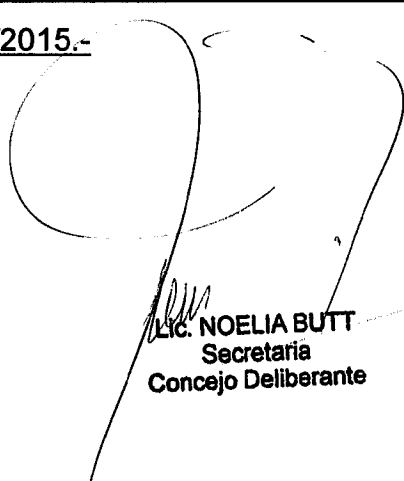
ORDENANZA MUNICIPAL N°

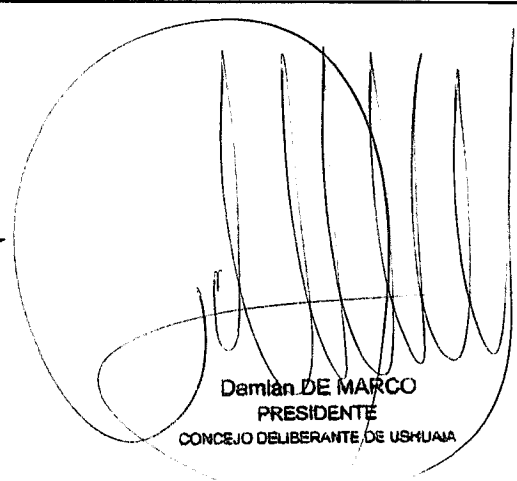
SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

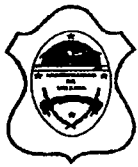
02/12/2015.-

co




LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

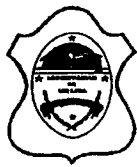
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

1118/1999

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o soluciones habitacionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD Nº 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
02/12/2015.-

co

[Handwritten signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE de Ushuaia

